



# Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo “BOSQUE NATIVO”



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE  
A SITUACIONES DE MALTRATO,  
ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

2026

Una problemática creciente que en la actualidad aqueja a las Instituciones Educativas y a quienes la componen, es la Violencia Escolar, maltrato o acoso. Tomar conocimiento, manejar sus conceptos, tener capacidad para prevenirlo, abordarlo adecuadamente y erradicarlo es fundamental.

El presente documento busca proteger la vida común de la Comunidad Escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia dentro del Liceo y permitir que el Liceo cumpla su Misión Educativa y Formativa. Por tanto, se espera que todo integrante de la Comunidad Escolar (Directivos, Administrativos, Docentes, asistentes de la educación, Apoderados, Estudiantes, etc.), tenga una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento.

Quien rompa la sana convivencia, está atentando contra los derechos de los demás. Toda falta de respeto, descortesía, malos tratos, sobrenombres, burlas, groserías o golpes, dirigidas hacia cualquier miembro de la comunidad, ya sea física, verbal, escrita o a través de cualquier medio tecnológico, de manera directa, indirecta, implícita o explícita, será considerado una falta grave, la que debe ser informada a la brevedad por quien la observe al Profesor Tutor o Encargado de Convivencia Escolar del Liceo.

Es responsabilidad del estudiante, apoderados, Asistentes de la Educación, Docentes y Directivos el propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.

## **I.- MARCO LEGAL.**

El marco legal para los protocolos de actuación frente al maltrato debe detallar la detección, notificación, investigación y derivación de casos, basándose en los principios de protección del niño, protección del afectado, confidencialidad y participación activa de la comunidad educativa.

### **Leyes Fundamentales:**

Se basan en el interés superior del niño, la protección de sus derechos y la promoción de un ambiente seguro y respetuoso, especialmente en el ámbito escolar.

- **Ley N°20.066** (Violencia Intrafamiliar): Ministerio de Justicia Año 2019. Establece la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar y la protección a las víctimas.
- **Ley N°21.057** (Delitos Sexuales): Ministerio del Interior y Seguridad Social Año 2018. Orienta la actuación de los Liceos educacionales ante la ocurrencia de delitos sexuales que afecten a niños y adolescentes.
- **Ley Karin N°21.643** Año 2024 Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Regula el acoso laboral, sexual y la violencia en el ámbito del trabajo, buscando proteger los derechos de los trabajadores y crear ambientes laborales de buen trato.

➤ **Ley N°20.536** Convivencia Escolar Año 2011.

Establece un marco legal para prevenir y abordar la violencia escolar, promoviendo el buen trato y los derechos de los estudiantes

El Liceo, debe promover la buena Convivencia Escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Además, todos los Liceos deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, responsable de las acciones que determine el Consejo Escolar. El Personal Directivo, Docente, Asistentes de la Educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los Liceos Educativos recibirán capacitación sobre la promoción de la buena Convivencia Escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

## **II.- ROL Y/O FUNCIÓN.**

Encargado de Convivencia Escolar junto al Equipo multidisciplinario integrado por Orientadora, Psicóloga, Asistente Social, entre otros:

Serán responsables de las acciones que determine el Equipo Directivo en relación a la prevención de violencia escolar.

- Mediar y resolver conflictos de los estudiantes, apoderados, profesores, asistentes de la educación, directivos y todo miembro que forme parte de la Comunidad Educativa.
- Deberán propiciar y contribuir con un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de violencia y acosos.
- Recibirán por derivación (mediante ficha ad hoc) de profesor tutor u otro docente, a los estudiantes que presenten una situación de maltrato escolar.
- Deberán promover y cumplir con las normas de prevención de violencia escolar.
- Deberán informar al Profesor Tutor correspondiente, aquellas situaciones de agresiones física, psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante u otro miembro de la Comunidad Educativa de las cuales tomen conocimiento.

### III.- RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar designado por éste, y sus funciones son:

- a) Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del estudiante, o miembros de la comunidad escolar afectado en conjunto con el equipo de convivencia del Liceo.
- b) Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- c) Mantenerse informado de los avances de la situación.
- d) Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.
- e) Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- f) Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Liceo, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- g) Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- h) Derivar a la red de apoyo externo en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Liceo.

### IV.- DENUNCIA.

Si un miembro de la Comunidad Educativa conoce de situaciones de maltrato, o acoso o violencia escolar que afecten a docentes, asistentes de la educación, estudiantes y/o apoderados del Liceo, deberá informar inmediatamente al encargado de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito.

La investigación constará de los siguientes pasos:

A. **Denuncia:** En la declaración inicial debe estar evidenciado **QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados, desde CUÁNDO ocurre y CÓMO se sintió.** El entrevistador debe, en todo momento, evitar la doble victimización.

B. **Investigación:** La investigación es confidencial y reservada, solo conocerán de ella los involucrados directos (agredido y denunciado(s)), el Encargado(a) de Convivencia Escolar, el Director(a)(a) del Liceo y aquellas personas determinadas por el equipo directivo que puedan ser vitales para este proceso como son profesores tutores, profesor de asignatura, psicólogo, inspectoría general u otro.

C. **Resolución.:** Una vez terminada la investigación se determinará si los hechos denunciados corresponden a maltrato, acoso o violencia escolar, o si estos se desestiman.

D. **Seguimiento:** Es necesario dar continuidad a las medidas tomadas y realizar un acompañamiento a los involucrados en caso de que se determine maltrato escolar o acoso escolar a cargo de Encargado de Convivencia Escolar y/o quien éste determine.

#### **Proceso del Seguimiento:**

- Se realizará observaciones de aula y entrevistas al agredido y agresor dentro del plazo de un mes, por parte del Profesor Tutor y/o Equipo de Convivencia Escolar.
- Se deberá cotejar que las acciones se realicen en un plazo de un mes luego del cierre de la investigación.
- Si luego de las instancias anteriores, no se observan cambios significativos en las conductas del agresor y persisten en la realización de maltrato, acoso escolar/Bullying o violencia escolar, se procederá a tomar otras medidas disciplinarias que aseguren la protección del o los afectados y se sancionará a los responsables. Estas medidas disciplinarias son las contempladas para las faltas gravísimas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- Comunicación con las familias: Posterior a los acontecimientos de maltrato, acoso o violencia escolar entre estudiantes, después de la primera intervención y transcurrido un período de 2 semanas, se realizará seguimiento para monitorear la evolución del problema y proceder a tomar nuevas acciones o cerrar la intervención.
- Derivación: Se deberá comunicar a otras instancias cuando el caso de maltrato es grave, aunque el Liceo considere que ha actuado con prontitud, sensibilidad y de forma adecuada y ajustada a la necesidad. Ponerlo en conocimiento de la Fiscalía y/o Tribunal de Familia supone que se requiere de otras instancias que participen en la solución del problema y en algún caso específico, puede ser también una demanda de tipo legal.

En caso de que el agresor continúe con actos de acoso o violencia escolar, a pesar de haber tomado las medidas pertinentes el Liceo podrá determinar la cancelación de matrícula o expulsión, la cual será informada a la SUPEREDUC, manteniendo las medidas de apoyo al alumno agresor mientras se encuentre matriculado en el Liceo y/o gestionando atenciones externas.

#### **V.- CONCEPTOS.**

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

- **CONFLICTO DE INTERÉS:** situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Estas situaciones deben ser atendidas directamente por los Profesores Tutores.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

**En consecuencia, no configura acoso escolar:**

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

Para dichas situaciones se utilizará las mediaciones internas para la resolución de conflictos descritas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar

- **MALTRATO ESCOLAR:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, ya sean estudiantes, apoderados, profesionales, asistentes, auxiliares, docentes o equipo directivo, con independencia del lugar en que se cometa, siempre y cuando pueda:
  - a) Producir el temor de sufrir un menoscabo en su integridad física o psíquica, en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
  - b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
  - c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, moral, intelectual, emocional o físico.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes:

- **Agresiones físicas:** directas (peleas, golpes, empujones, patadas, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones)
- **Agresiones verbales:** directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras)
- **Agresión psicológica** por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar al agredido realizar acciones que no quiere hacer.
- **Aislamiento y exclusión social:** no dejar participar al agredido, aislarle del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.
- **Agresión racial, xenofobia u homofobia** por presencia de discapacidad y/o Necesidades Educativas Especiales dirigido a colectivos de personas y que, por tanto, no responden a la norma homogénea, (usar apodosos racistas o frases estereotipadas despectivas, entre otros).

- **Intimidación por medios tecnológicos (Ciberbullying):** intimidaciones a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, redes sociales, etc.
- **Grooming:** acción donde un adulto contacta a un menor por Internet para ganar su confianza y amistad, con el fin último de abusar de él de distintas maneras. Para lograr la naturalidad con el menor, se suelen utilizar perfiles o identidades falsas

Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares.
- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- Maltrato entre adultos.

*El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.*

- **ACOSO ESCOLAR O BULLYING (LEY Nº 20.536):** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento **reiterado**, realizada fuera o dentro del Liceo por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (ciber-acoso o ciber-bullying) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Las conductas constitutivas de Bullying presentan las siguientes características que permiten diferenciarlo claramente de otras conductas que pueden molestar a un estudiante o que pueden constituir violencia:

- Se causa daño a un individuo que está en situación de indefensión, sumisión o inferioridad. Existe un agresor que es fuerte y un agredido que es débil. Se basa en una relación de asimetría de poder.
  - El daño puede ser de diversa índole como se encuentra descrito anteriormente en tipos de maltrato.
  - El daño se ejerce de forma repetida en el tiempo, durante un periodo largo y de forma recurrente.
  - El agresor o agresores muestran intencionalidad de hacer daño, aunque a menudo lo justifican con "es una broma" o "todos lo hacemos".
- **CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY Nº 20.536):** Una buena Convivencia Escolar, es la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

## VI.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.

### Estrategias de intervención preventiva para situaciones de maltrato o acoso o violencia escolar entre pares.

Desde un punto de vista de prevención son factores de protección:

- El crear vínculos y lazos entre todas las personas del grupo.
- Contar con espacios para poder comunicar esta situación si se produce.
- Fomentar una cultura de sana convivencia que claramente muestre la desaprobación de este tipo de actos entre compañeros y destaque la importancia de la buena convivencia.

Las buenas relaciones interpersonales entre los alumnos y entre el profesorado y funcionarios evidentemente favorecen la comunicación y la confianza para poder expresar las dificultades que se están viviendo, por ello favorecer la armonía, el respeto, la responsabilidad de unos hacia otros y la expresión libre e incluso crítica, promueve climas más inclusivos y por ende menos favorecedores de agresiones de esta índole.

Todo ello representa trabajar la cooperación a diferencia de la competitividad en los formatos del aula y crear ambientes respetuosos con la diferencia y el error. **"Donde entra el respeto decrece el acoso escolar"**.

Para prevenir posibles casos de maltrato, acoso o violencia escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

- a) Inspectores de pasillo que supervisan durante el ingreso, los recreos y la salida de los estudiantes, tanto en patios como en otras instalaciones del Liceo.
- b) Los Profesores Tutores aplican en la hora de Orientación actividades dirigidas a promover la buena convivencia, con apoyo del encargado de Convivencia Escolar o quien éste designe dentro del Equipo.
- c) El Orientador es responsable de apoyar y acompañar a la Comunidad Educativa para evitar situaciones que afecten la buena convivencia.

Sin embargo, a pesar de adoptar medidas preventivas, y estar atento a posibles indicios que apunten hacia situaciones incipientes de maltrato, pueden surgir algunos que pasan desapercibidos o que se precipitan debido a una ruptura brusca de amistad, de emparejamiento o de lucha de poder entre grupos o individuos, o simplemente, porque la persona agredida ha callado durante un tiempo por su propia dificultad para comunicar.

## VII.- PROCEDIMIENTO ANTE UNA SITUACIÓN DE UN ESTUDIANTE A OTRO ESTUDIANTE.

### 1.- DENUNCIA.

Todo integrante de la Comunidad Educativa puede informar una denuncia respecto a situaciones de Maltrato, acoso (Bullying) o violencia escolar ocurridas entre los estudiantes. En el evento que la denuncia la reciba una persona diferente al Encargado(a) de Convivencia Escolar, **la debe derivar de forma inmediata a éste**. En caso que no se encuentre presente, informar al Director(a) o Inspector General.

#### Procedimiento

El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que el Liceo abrirá proceso de investigación y acompañamiento con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo del Encargado(a) de Convivencia Escolar.

#### Consideraciones:

- Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta al agredido. La declaración inicial debe estar evidenciado **QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados, desde CUÁNDO ocurre y CÓMO se sintió**. El entrevistador debe, en todo momento, evitar la doble victimización.
- El Encargado(a) de convivencia escolar, debe comunicar de forma inmediata al Director(a) del Liceo la activación del Protocolo y abrir la “Carpeta de Investigación” correspondiente.

### 2.- INVESTIGACIÓN.

La investigación es confidencial y reservada, solo conocerán de ella los involucrados directos (agredidos y denunciado(s)), el Encargado(a) de convivencia escolar, el Director(a)(a) del Liceo y aquellas personas determinadas por el equipo directivo que puedan ser vitales para este proceso como son profesores tutores, profesor de asignatura, psicólogo, inspectora general u otro designado.

En caso de evidenciarse un Maltrato grave o Acoso escolar, el proceso de investigación durará un máximo de 10 días hábiles.

#### Proceso:

1. Se incorpora a una “Carpeta de Investigación” la declaración inicial del denunciante.
2. El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General, de ser posible, junto al Profesor tutor deberán hablar con los involucrados, con el fin de solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Esta acción deberá llevarse a cabo el mismo día del hecho, de no ser posible, se realizará el día escolar siguiente.
3. Se deberá dejar un registro escrito de la situación (ficha de entrevista), firmando con los implicados acuerdos de buena convivencia.

4. El equipo directivo se reunirá para determinar las acciones a realizar que complementen a las entrevistas de los involucrados, como por ejemplo entrevista a otros profesores, inspectores, estudiantes que ayuden a esclarecer la situación denunciada. Se podrán realizar medidas urgentes de protección al agredido.

La reunión tendría un carácter informativo y de aprobación de las medidas adoptadas. Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, estarán a cargo en conjunto por el Encargado(a) de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de Convivencia Escolar y/o Inspector(a) General.

5. Se cita al Apoderado de ambas partes, por separado, en un plazo máximo de hasta cinco días hábiles para informar de la situación ocurrida, la activación del Protocolo y de las acciones a seguir por el Liceo. **Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el Liceo no constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes.**

Si la denuncia fue realizada por el apoderado junto al estudiante se considerará esa instancia como la comunicación del inicio del proceso.

6. Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos, que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser firmada por ellos.
7. Luego de las entrevistas se debe revisar la evidencia documental como los Libros de clases, actas de entrevistas, fichas de los estudiantes y otros documentos que tenga el Liceo.
8. En caso de ser una situación/conflicto que ocurra durante el recreo, dependiendo su gravedad se podrá solucionar en el lugar por la persona que presencia el hecho o en Inspectoría General.

### **3.- RESOLUCIÓN.**

Una vez terminada la investigación se determinará si los hechos denunciados corresponden a maltrato, acoso o violencia escolar o si éstos se desestiman y se realizarán acciones que se describen a continuación.

#### **A. LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A MALTRATO ESCOLAR.**

Si los hechos denunciados corresponden a un maltrato físico o psicológico se cerrará el proceso de investigación y se tomarán las siguientes medidas:

##### **a) Del estudiante agresor(a):**

###### **Procedimiento:**

Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar citará vía telefónica a entrevista a los apoderados de los estudiantes agresores, en esta participarán al menos dos integrantes de la reunión anterior (Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, Orientador y/o Profesor tutor).

- Se realizará entrevista del estudiante con el encargado de Convivencia Escolar o la persona quien éste designe, quien podrá indicar al o la estudiante derivación a Redes de Apoyo externas. Y se establece compromiso de cambio de conducta del estudiante agresor.
- Se informará y explicará el Marco Legal y las consecuencias legales de la persistencia de la conducta.
- Encargado de Convivencia Escolar o integrante del Equipo de Convivencia, realizarán entrevistas de seguimiento con el/los(as) agresores(as), dentro del segundo mes de ocurrido el hecho.
- Los apoderados deberán informar al Liceo el proceso de trabajo y/o seguimiento de su pupilo con el agente al cual fue derivado.

En la entrevista al apoderado del alumno agresor, se informará la resolución y se ofrecerá acompañamiento de convivencia escolar. Inspector general dará a conocer las medidas disciplinarias correspondientes a una falta grave, gravísima o extrema de acuerdo a lo expresado en nuestro Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

#### **b) DEL ESTUDIANTE AGREDIDO(A):**

##### **Procedimiento:**

Toda intervención deberá quedar registrada en ficha de entrevistas, las cuales deberán ser archivadas en la carpeta de investigación:

- Se realizará una entrevista con integrante del Equipo de Convivencia Escolar quien podrá indicar al estudiante afectado(a) concurrir a Redes de Apoyo Externas.
- Encargado de Convivencia Escolar deberá informar la situación que está ocurriendo a los profesores de asignatura que realizan clases al estudiante, con fin de estar atentos a cualquier situación que pueda ocurrir, la que deberá ser informada inmediatamente al Encargado de Convivencia, Inspector General y/o Profesor Tutor.
- Encargado Convivencia Escolar o a quien se designe se reunirán con el/la estudiante(a) afectado(a) para acompañamiento.
- Encargado Convivencia Escolar o Profesor tutor, realizarán entrevistas con el/la estudiante afectado(a) dentro del segundo mes.

En la entrevista con el apoderado del alumno afectado, se informará la resolución y se ofrecerá acompañamiento de Departamento de Convivencia Escolar del Liceo.

#### **B. LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A ACOSO ESCOLAR.**

Si los hechos denunciados corresponden a acoso escolar el Liceo realizará las siguientes acciones:

- Entrevista al apoderado del alumno agresor, en la cual se informará la resolución y se derivará al Encargado de Convivencia Escolar del Liceo. Inspector General dará a conocer y aplicará las medidas disciplinarias según lo indicado en nuestro Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- Entrevista con el apoderado del alumno afectado, en la cual se informará la resolución y se derivará a Convivencia Escolar del Liceo.

- Comunicación al Consejo de Profesores: En la cual es imprescindible solicitar discreción al conjunto de docentes que van a tener contacto tanto con los agresores como con el agredido.
- Convivencia escolar, en conjunto con el Profesor Tutor, realizará intervenciones con los alumnos del curso y/o apoderados, en caso de que en este hubiese más de un agresor o fuera una situación reiterada en el año.

### **C. SE DESESTIMA EL HECHO DENUNCIADO.**

En caso de detectarse denuncias infundadas, el Encargado de Convivencia Escolar junto con el Inspector General realizará conversación formativa con el estudiante que denunció y se evaluará aplicar una medida formativa reparatoria y/o sancionatoria según Reglamento Interno.

- Se cita al Apoderado de los involucrados para informar el cierre del proceso de investigación y se realizarán conversaciones formativas con el alumno de parte del Encargado de Convivencia Escolar e Inspector General. De esta forma se cierra definitivamente la “Carpeta de Investigación”.
- En caso que el apoderado no esté de acuerdo con las medidas determinadas por el Liceo, podrá solicitar por escrito al Director(a), con copia al encargado de convivencia escolar y en un plazo de 3 días hábiles, reinvestigar lo resuelto. El Liceo dará respuesta por escrito a la solicitud, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

### **D. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS MEDIDAS DE APOYO.**

Las medidas de apoyo tendrán por objetivo el cese total de las agresiones, restablecer el respeto hacia el agredido por parte del conjunto del alumnado y restablecer un clima de aula conducente a la sana convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre todos los miembros.

- Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir el agredido, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. Entre ellas derivación al Departamento de Convivencia Escolar, se adoptarán medidas disciplinarias para el agresor, entre otras.
- Evaluar las medidas de apoyo de redes externas que pueda requerir él o los estudiantes denunciados, las cuales deben respetar su dignidad e integridad psíquica y física, y que sean las necesarias para evitar la continuidad de las conductas constitutivas de maltrato, acoso (Bullying) o violencia escolar. Proporcionar apoyo a través del equipo de Convivencia Escolar y realizar las derivaciones a profesionales externos si es necesario.
- Evaluar si se requiere de intervención en el curso para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima de apoyo y respeto entre ellos, como son talleres por parte del equipo de Convivencia Escolar en conjunto con el profesor tutor.
- Evaluar si se requiere de un proceso formativo para los apoderados del curso en que se dio la situación de acoso escolar. Si así fuera, este se llevará a cabo en reunión de apoderados.

#### 4.- SEGUIMIENTO.

Es necesario dar continuidad a las medidas tomadas y realizar un acompañamiento a los involucrados en caso de que se determine maltrato, acoso o violencia escolar.

##### Proceso:

1. Se realizará observaciones de aula y/o entrevistas al estudiante agredido por parte del encargado de convivencia escolar o quien éste determine, dentro del plazo de un mes de ocurrido el acontecimiento o denuncia.
2. Se deberá cotejar que las acciones determinadas se realicen en un plazo de un mes luego del cierre de la investigación.
3. Si luego de las instancias anteriores, no se observan cambios significativos en las conductas del agresor y persiste en la realización de Maltrato, se procederá a tomar medidas disciplinarias que aseguren la protección del o los afectados y se sancionará a los responsables. Estas medidas disciplinarias son las contempladas para las Faltas Graves, Gravísimas o Extremas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
4. Derivación: Es aconsejable comunicar a otras instancias cuando el caso de maltrato es grave, aunque el Liceo considere que ha actuado con prontitud, sensibilidad y de forma adecuada y ajustada a la necesidad. Ponerlo en conocimiento de la Fiscalía y/o Tribunal de Familia supone que se requiere que otras instancias participen en la solución del problema y en algún caso puede ser también una demanda de tipo legal.
5. En caso de requerir Medidas excepcionales será el momento de comunicar el comportamiento intimidatorio de un agresor determinado que, a pesar de todas las medidas y actuaciones no cesa en su actitud. El Liceo podrá determinar la cancelación de matrícula o expulsión, la cual será informada a la SUPEREDUC, manteniendo las medidas de apoyo al alumno agresor mientras se encuentre matriculado en el Establecimiento y /o gestionando atenciones externas.

#### SÍNTESIS RESUMEN INTERVENCIÓN ANTE ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO.

ETAPA	PRINCIPALES ACCIONES	PLAZOS
Denuncia	La víctima debe dejar relato escrito de los hechos. Comunicación al Encargado de Convivencia Escolar. Se comunica al Director(a).	2 días hábiles
Investigación	Se abre carpeta de investigación. Reunión equipo directivo. Comunicación a las familias. Entrevistas a los denunciados. Revisión de otros antecedentes.	5 días hábiles

Resolución	<p><b>A. Conflicto de interés:</b> Se utilizarán las mediaciones internas descritas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia</p> <p><b>B. Maltrato escolar:</b> Comunicación a las familias entrega de medidas disciplinarias. Cierre de carpeta de investigación.</p> <p><b>C. Acoso escolar:</b> Creación de un plan de intervención Comunicación con las familias, entrega de medidas de apoyo y disciplinarias hacia el estudiante agresor. Comunicación a los profesores. Cierre proceso de investigación.</p> <p><b>D. Se desestima el hecho denunciado:</b> Comunicación con las familias, entrega de medidas disciplinarias. Se cierra la carpeta de investigación.</p>	10 días hábiles
Seguimiento	<p>Monitoreo al plan determinado para los involucrados. Entrevista al agredido. Se cierra el proceso cuando las conductas cesan o desaparecen.</p>	1 mes
	Las conductas continúan: reevaluación de medidas, comunicación nuevamente a las familias, derivación externa.	5 días

## 5.- PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES REITERADAS, QUE PERSISTEN EN EL TIEMPO.

- a) En caso que persistan maltrato, acoso (bulling) o violencia escolar que aqueje a un o una estudiante se deberá informar de manera inmediata el hecho por cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte la situación al Encargado de Convivencia Escolar y/o profesor Tutor.
- b) Encargado de Convivencia Escolar y/o profesor Tutor hablará con él o la estudiante afectado(a).
- c) Se citará a reunión, en la que participará: Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Tutor, quienes analizarán la situación y determinarán si constituye una situación aislada o reiterada.
- d) Se citará, por separado, a los apoderados de los o las estudiantes involucrados(as), con el fin de informar la situación ocurrida y la manera en que se abordará el caso.
- e) Se dejará registro en formato de entrevista.

- f) Se dará paso a la aplicación de medidas formativas, según consta en el Reglamento Interno y Manual Convivencia Escolar, que regula las faltas graves, gravísimas y extremas.

Todas las acciones anteriormente descritas se efectuarán en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Se deberá intervenir en cada situación que ocurra con el/la estudiante involucrado(a), velando siempre trabajar con todas las partes.

### **VIII.- PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE UNA DENUNCIA DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE (funcionario del Liceo o Apoderado).**

*“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director(a), profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*

**Ley 20.536 sobre Violencia Escolar en Chile, 2011**

Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente, asistente de la educación y apoderados) en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o psíquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

La información o denuncia de posible maltrato de adulto contra estudiante serán manejados bajo la consideración de “falta grave” o “gravísima”, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso y considerando en todo momento el bienestar superior del estudiante.

Definición de conceptos.

**Maltrato de Adulto contra Estudiante:** Cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Liceo, en contra de uno o más estudiantes, de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa. Es importante conocer el concepto de maltrato escolar y los tipos de maltrato escolar descritos en la definición de este concepto.

Algunos ejemplos de conductas de maltrato de adulto a estudiante:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de uno o más estudiantes.
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante a través de, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- Intimidar a los alumnos con cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Vulnerar derechos fundamentales como comer, ir al baño, descansar, etc. de manera arbitraria y sostenida en el tiempo.

**Estrategias de intervención para prevenir el maltrato de adultos hacia alumnos** Considerando la importancia de la prevención, el Liceo presenta las siguientes acciones:

1. Presentación del Departamento de Convivencia Escolar a profesores, funcionarios, apoderados y estudiantes con el fin de saber a quién recurrir ante cualquier situación de maltrato o menoscabo.
2. Presentación a toda la comunidad educativa del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar junto a los diferentes protocolos de actuación.
3. Realización de talleres informativos y formativos para apoderados durante las reuniones de curso.
4. Promover y reforzar de manera permanente entre los adultos de la comunidad escolar actitudes y valores que promuevan la sana convivencia entre adultos y estudiantes.
5. Realización de talleres informativos y formativos para profesores y/o asistentes de la educación, enfocados en el buen trato.

En caso de agresión verbal por parte de un adulto de la comunidad hacia un estudiante:

## 1.- DENUNCIA

El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante. Se le solicitará que relate los hechos, los cuales deben quedar registrados de forma escrita. La denuncia debe ser informada de manera inmediata al encargado de Convivencia Escolar o Inspector General.

### **Consideraciones:**

Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al encargado de Convivencia Escolar, quien tomará nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante.

Si la denuncia es realizada por el apoderado del estudiante, será el quien relate los hechos o su pupilo en caso de que esté presente en la entrevista.

El Encargado de Convivencia Escolar informará al Director(a) sobre lo acontecido de manera inmediata tras recibir la denuncia. El Encargado de Convivencia escolar u otra persona que designe el Director(a) iniciará el proceso de investigación con los antecedentes que tenga el caso.

### **En caso de agresión física por parte de un adulto de la comunidad hacia un estudiante:**

Ante la denuncia de agresión física por parte de un adulto de la Comunidad Escolar hacia un estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar o a quien éste designe, trasladará al agredido a constatar lesiones a un centro de asistencial público realizando la respectiva denuncia ante Carabineros y, paralelamente, se comunicará al apoderado.

## 2.- INVESTIGACIÓN.

1. El proceso de investigación tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de realizada la denuncia.
2. El Encargado de Convivencia Escolar realizará la activación del protocolo.
3. Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados dentro de un plazo de 48 horas, Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación. Citar al apoderado de él o los estudiantes involucrados en el conflicto mediante vía telefónica en un plazo máximo de 48 horas. Si la situación ocurre un viernes, será abordada el primer día hábil siguiente.
4. Entrevista a posibles testigos que puedan entregar información respecto a la situación denunciada. Las entrevistas deberán quedar registradas. El Director(a) o Sostenedor, de acuerdo a cada situación, tomará las medidas que estime convenientes. Si el agresor es un adulto perteneciente a la comunidad escolar, se evaluará la gravedad de la falta por la Director(a) y la Encargada de Convivencia Escolar, pudiéndose suspender al trabajador de sus funciones, mientras dure el periodo de investigación, sin que ello signifique menoscabo.
5. Una vez cumplido el proceso de investigación se deberá informar los resultados al Director(a) quien notificará las medidas a implementar.

6. Medidas de acompañamiento al agredido. En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, el Director(a) solicitará al Encargado de Convivencia Escolar acompañamiento y monitoreo al estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales, comunicacionales y académicas.

**En caso de agresión física por parte de un adulto de la comunidad hacia un estudiante:**

- Se entrevistará a las personas involucradas. Posterior a esta investigación el apoderado será citado para ser informado del caso.
- Como medida inmediata ante la denuncia de agresión física por parte de un adulto trabajador del Liceo, este será reasignado en sus labores manteniéndole alejado del estudiante. Además, recibirá apoyo de la psicóloga del Liceo y seguimiento de su relación con los estudiantes por parte del Equipo de Convivencia Escolar.
- El proceso de investigación interna tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de realizada la denuncia.
- El Encargado de Convivencia Escolar realizará la activación del protocolo.
- Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados dentro de un plazo de 48 horas. Si la situación ocurre un viernes, será abordada el primer día hábil siguiente. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.
- Entrevista a posibles testigos u otros agentes que puedan entregar información respecto a la situación denunciada. Las entrevistas deberán quedar registradas. El Director(a) o Sostenedor, de acuerdo a cada situación, tomará las medidas que estime convenientes. Si el agresor es un adulto perteneciente a la comunidad escolar, se evaluará la gravedad de la falta por la Director(a) y la Encargada de Convivencia Escolar, pudiéndose suspender al trabajador de sus funciones, mientras dure el periodo de investigación. Sin que ello signifique menoscabo.
- Una vez cumplido el proceso de investigación se deberá informar los resultados al Director(a) quien notificará las medidas a implementar.
- Medidas de acompañamiento al agredido. En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, el Director(a) solicitará al Encargado de Convivencia Escolar trabajos con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales, comunicacionales y académicas necesarias.

### 3.- RESOLUCIÓN.

El Director(a) junto a quien él designe notificará las medidas a implementar.

#### **Consideraciones si el denunciado fuera un funcionario del Liceo:**

- Se le exigirá dar las disculpas correspondientes al estudiante y al apoderado en forma presencial y teniendo como ministro de fe al Director(a)/a o a quien designe, debiendo firmar, además, una carta de amonestación.
- Se pondrá en conocimiento inmediato al sostenedor de la corporación educacional quien procederá de acuerdo con las leyes laborales vigentes.
- Se le informará al apoderado del estudiante (o estudiantes) de la resolución del proceso de investigación y se dejará constancia escrita.

#### **Consideraciones si el denunciado es un apoderado(a) del Liceo:**

- Se procederá en función en el presente Reglamento Interno del Liceo.
- Si el agresor es un apoderado/a asume su responsabilidad en la denuncia realizada, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa, oral o escrita, dirigida al estudiante afectado y a su apoderado. En caso de ser realizada de forma oral, tendrá que hacerlo en presencia del apoderado de este/a, y teniendo como ministro de fe al Director(a)/a o a quien designe, quedando constancia escrita.

Al hacerlo de forma escrita, esta tendrá que venir con copia al Director(a) con el fin de dejar un respaldo.

- Si el apoderado se niega, o no cumple con el acuerdo solicitado, el liceo evaluará su continuidad como tal.
- Si existe reincidencia de agresión verbal del mismo apoderado hacia un estudiante del Liceo, ya sea el mismo u otro, se seguirán los pasos mencionados en el punto anterior y deberá dejar de cumplir con el rol de apoderado (suspensión). Se evaluará la medida con los organismos pertinentes, si es necesario prohibirle la entrada al Liceo en cualquier instancia y, de acuerdo a la connotación de la agresión, presentar la denuncia a los organismos pertinentes. Esto último, de acuerdo a decisión de Equipo Directivo.
- Denuncia de vulneración de derechos a tribunal de familia.
- El proceso de investigación tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de realizada la denuncia.
- El Encargado de Convivencia Escolar realizará la activación del protocolo. • Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.
- Citar al apoderado de él o los estudiantes involucrados en el conflicto mediante vía telefónica en un plazo máximo de 48 horas. Si la situación ocurre un viernes, será abordada el primer día hábil siguiente.
-

#### **4.- SEGUIMIENTO.**

El Liceo brindará el apoyo al estudiante afectado a través del equipo de Convivencia Escolar. Además, se evaluarán posibles medidas de acompañamiento a tomar con los estudiantes del curso y sus apoderados.

### **IX.- PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE UNA DENUNCIA DE MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO (funcionario del Liceo).**

#### **1.- DENUNCIA.**

Todo integrante de la Comunidad Educativa puede informar una denuncia respecto a situaciones de Maltrato acoso (Bullying) o violencia escolar ocurridas por estudiantes. En el evento que la denuncia la reciba una persona diferente al Encargado(a) de Convivencia Escolar, la debe derivar de forma inmediata a éste, en caso de que no se encuentre presente, informar al Director(a) y/o Inspector General.

#### **Procedimiento:**

El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al funcionario, explicándole de forma simple que el Liceo abrirá proceso de investigación y acompañamiento con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo del Encargado(a) de Convivencia Escolar.

#### **Consideraciones:**

1. Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el funcionario o por una persona distinta al agredido.
2. En la declaración inicial debe estar evidenciado **QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados, desde CUÁNDO ocurre y CÓMO se sintió**. El entrevistador debe, en todo momento, evitar la doble victimización.
3. El Encargado(a) de convivencia escolar, debe comunicar de forma inmediata al Director(a) del Liceo, de la activación del Protocolo y abrir la “Carpeta de Investigación” correspondiente.

## **Procedimiento de actuación ante casos de agresión de apoderados y/o terceros a trabajadores del Liceo.**

Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros.

Serán considerados trabajadores del liceo persona que reciba remuneración por un servicio contratado La Corporación Educacional nuevo Mundo Sostenedora del Liceo T.P. Agrícola Marítimo Bosque Nativo.

Es deber de todo trabajador(a) del Liceo hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando confrontar al apoderado y/o tercer agresor.

Todo apoderado y/o tercero que realice un acto de agresión verbal a cualquier funcionario del Liceo, será citado a una entrevista con el Director(a) donde se le notificará suspensión de su rol como apoderado por el año escolar vigente.

En caso que el apoderado ejerciera violencia física contra cualquier funcionario, éste será trasladado a Centro de Salud para constatar lesiones y se realizará la respectiva denuncia en Carabineros. Además, queda automáticamente suspendido de su rol de apoderado de manera definitiva.

En caso que el agresor sea un tercero se llamará a Carabineros para activar procedimiento de constatación de lesiones; correspondiente denuncia y derivación a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS).

### **Consideraciones:**

1. Todo trabajador del Liceo agredido por parte de un apoderado, debe informar al encargado de Convivencia Escolar la situación ocurrida. Ésta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un registro de entrevista respecto a lo acontecido.
2. El encargado de Convivencia Escolar deberá informar de la situación al Director(a) del Liceo de manera inmediata una vez realizada la denuncia.
3. Todo integrante de la Comunidad Educativa puede informar una denuncia respecto a situaciones de agresión de apoderado y/o tercero a funcionario. En el evento que la denuncia la reciba una persona diferente al Encargado(a) de Convivencia Escolar, se debe derivar de forma inmediata a éste, en caso de que no se encuentre presente, informar al Director(a) y/o Inspector General.

### **Proceso:**

- El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al funcionario, explicándole de forma simple que el Liceo abrirá proceso de investigación y acompañamiento con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo del Encargado(a) de Convivencia Escolar.

### **Consideraciones:**

- Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el funcionario o por una persona distinta al agredido.
- La declaración inicial debe estar evidenciado **QUÉ** ocurrió, **QUIÉNES** son los involucrados, desde **CUÁNDO** ocurre y **CÓMO** se sintió. El entrevistador debe, en todo momento, evitar la doble victimización.

- El Encargado(a) de convivencia escolar, debe comunicar de forma inmediata al Director(a) del Liceo, de la activación del Protocolo y abrir la “Carpeta de Investigación” correspondiente.

**Procedimiento de actuación ante situaciones de violencia entre apoderados** Definición de conceptos:  
El siguiente Protocolo podrá ser aplicado cuando cualquier Apoderado, ya sea titular o suplente, que se encuentre en el Liceo en representación de un estudiante, sea causante o se vea afectado gravemente por alguna de las siguientes conductas:

- Violencia física (agresiones físicas, lesiones, malos tratos de obra, etc.)
- Violencia verbal (insultos, injurias, gritos, etc.)
- Violencia psicológica (conductas intimidatorias, acoso, vejatorias, chantaje, coacción, amenazas, etc.)
- Violencia social (rechazo, aislamiento, comentarios negativos en redes sociales, etc.)
- Vandalismo (destrucción, deterioro, hurto o robo de las pertenencias del agredido)

Todo lo anterior en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrá ser aplicado en las actuaciones que, aunque realizadas fuera del mismo, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y sus miembros.

**Proceso:**

1. Cualquier funcionario del Liceo que presencie una acción violenta, indistintamente del tipo, debe llamar a la calma a los involucrados en el lugar de los hechos. Si esta calma no se logra en unos pocos minutos, se llamará a Carabineros de Chile para que intervenga.
2. Inmediatamente después de restaurada la calma, se debe denunciar el altercado al encargado/a de Convivencia Escolar. Si éste no se encontrara en el Liceo, se debe informar a la persona presente con mayor rango jerárquico: Director(a), Inspector general, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica o docente.

## **2.- INVESTIGACIÓN.**

La investigación es confidencial y reservada, solo conocerán de ella los involucrados directos (agredido y denunciado(s)), el Encargado(a) de Convivencia Escolar, el Director(a)(a) y el Equipo Directivo del Liceo y aquellas personas determinadas por el equipo directivo que puedan ser vitales para este proceso como son profesores tutores, profesor de asignatura, psicólogo, orientador u otro.

**El objetivo de la investigación será determinar si los hechos son reales y si se trata de un caso de maltrato, acoso o violencia escolar.** Un primer nivel de actuación será evaluar los posibles daños que pudo recibir la víctima, y no tanto los hechos en sí. En tales situaciones, es fundamental evaluar el nivel real de intimidación que se está produciendo.

El proceso de investigación durará un máximo de 10 días hábiles.

**Proceso:**

1. Comienza con la apertura de la “Carpeta de Investigación”.
2. Se incorpora a la “Carpeta de Investigación” la declaración inicial del agredido.
3. El Equipo Directivo (o comisión de evaluación) se reunirá para determinar las acciones a realizar que complementen las entrevistas de los involucrados, como por ejemplo entrevista a otros profesores, inspectores, estudiantes que ayuden a esclarecer la situación denunciada, dejando registro escrito. Se podrán realizar medidas urgentes de protección al agredido.
4. La reunión tendría un carácter informativo y de aprobación de las medidas adoptadas.
5. Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, estarán a cargo en conjunto por el Encargado(a) de Convivencia Escolar, Psicólogo(a) o Inspector(a) general.
6. Se cita al Apoderado del o los alumnos involucrados, por separado, para informar de la situación ocurrida, la activación del Protocolo y de las acciones a seguir por el Liceo. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el Liceo no constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados.
7. Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos presenciales, que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe quedar un registro escrito.
8. Luego de las entrevistas se debe revisar la evidencia documental como los Libros de clases, actas de entrevistas, fichas de los estudiantes y otros documentos que tenga el Liceo.

**Procedimiento de investigación ante casos de agresión de apoderados y/o terceros a trabajadores del Liceo.**

1. Si la agresión ejercida por un apoderado o tercero hacia un trabajador del Liceo es de tipo física o verbal, se llamará a Carabineros de Chile para que intervenga y se realizará la respectiva denuncia de acuerdo con lo estipulado en la Ley N.º 18.834 Artículo 84. En este caso se exigirá el cambio inmediato de apoderado y la prohibición de ingresar al Liceo.
2. El Director(a) podrá citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de mediar en la resolución del conflicto o entrevistar a cada uno para conocer los antecedentes y evaluar medidas pertinentes para resguardar al funcionario.

**Procedimiento de investigación ante situaciones de violencia entre apoderados.**

Una vez informado el hecho de violencia entre apoderados al encargado de Convivencia Escolar, este debe citar a las partes involucradas por separado y recabar la información necesaria para la investigación. Tales como: QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados y otros aspectos como el lugar, la hora, las causas de la agresión, el tipo de violencia, entre otros.

### **3.- RESOLUCIÓN.**

Una vez terminada la investigación se determinará si los hechos denunciados corresponden a maltrato escolar, acoso escolar o si estos se desestiman, y se aplicarán las medidas correspondientes.

#### **Medidas formativas y disciplinarias:**

Se aplicarán medidas formativas, disciplinarias y de seguimiento, según la gravedad de la situación.

#### **Procedimiento de resolución ante casos de agresión de apoderados y/o terceros a trabajadores del Liceo.**

1. El apoderado agresor en caso de considerarlo podrá pedir disculpas de manera verbal o escrita, con el Director(a) y el encargado de Convivencia Escolar como testigos, al trabajador afectado y este podrá aceptar o rechazar dichas disculpas, y firmar un compromiso de no incurrir nuevamente en conductas agresivas hacia ningún trabajador del Liceo.
2. Al apoderado se le destituirá inmediatamente de su rol, asumiéndolo el apoderado suplente del estudiante.
3. El encargado de dar a conocer, y aplicar las sanciones a los apoderados involucrados en un acto de agresión hacia un trabajador, será el Director(a) y el Encargado de Convivencia Escolar, y éstas serán coherentes con lo estipulado en el protocolo del Liceo.

#### **Procedimiento de resolución ante situaciones de violencia entre apoderados.**

1. Este daño será evaluado considerando si la ofensa fue entre ambos de manera presencial o se utilizaron redes sociales como grupos de WhatsApp, Facebook, Instagram, correos electrónicos, etc. Esta determinación será tomada por el Director(a).
2. Al existir violencia física, verbal o psicológica, para el o los apoderados involucrados se evaluará la permanencia en su rol y, en caso de suspensión, este será tomado por el apoderado suplente u otro adulto responsable relacionado con el estudiante. Cabe señalar que el Liceo puede solicitar ayuda a Carabineros de Chile de ser necesario, quedando una denuncia en Policía Local.
3. Si existe agresión física se podrá prohibir la entrada al Liceo, para cualquier fin, a aquellos que incurrieron en la falta ya señalada. El Director(a) será el encargado de esta información por escrito o verbal a los adultos involucrados.
4. Si los Apoderados que incurrieron en violencia física no cumplieran con lo dispuesto por el Liceo, e intentaran ingresar al Liceo o realizar labores de apoderado, serán denunciados a Carabineros de Chile o a la entidad que corresponda.

#### **4.- PROCEDIMIENTO EN CASO QUE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTINUE.**

##### **Procedimiento:**

1. Dirección deberá tomar la decisión de aplicar la sanción de acuerdo al Reglamento Interno del Liceo.
2. El Liceo dispondrá de un plazo máximo de hasta 10 días hábiles para investigar la situación de violencia, posterior a aquello, dictar un resuelvo.
3. Informar al apoderado titular o suplente la decisión tomada vía Acta Resolutiva. 4. Informar a la Superintendencia de Educación y/o a instancias pertinentes, respecto a la red de apoyo.
5. Si luego de todas estas gestiones, no ha habido ningún cambio, se puede presentar una denuncia en Superintendencia de Educación Escolar, a través de su página web [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl)
6. Ahora bien, en caso de Agresión Física constitutiva de delito, por parte de un miembro del Liceo hacia un o una estudiante, la Director(a) del Liceo y/o el Inspector General deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
  - a. Llamar en forma inmediata al apoderado.
  - b. Asistir con él o la estudiante a un Centro Asistencial para constatar lesiones, en espera del apoderado.
7. Cualquier funcionario que advierta o tome conocimiento de un hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante deberá informar a la Director(a) del Liceo, quien solicitará a Encargada de Convivencia Escolar, redactar informe que dé cuenta de la situación pesquisada. Posteriormente, Director(a) enviará el documento a Tribunal de Familia en un plazo no superior a 24 horas.
8. Cualquier funcionario que tome conocimiento de antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o donde éstos se vean involucrados, corresponderá informar a Director(a) quien deberá denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal en un plazo no mayor a 24 horas.

#### **X. MEDIDAS DE RESGUARDO HACIA LOS ESTUDIANTES.**

1. Dependiendo de la gravedad del hecho, el o la estudiante será resguardado y acompañado en otro espacio educativo (como la biblioteca) mientras dure al proceso de investigación, procurando siempre que el estudiante cuente con los recursos pedagógicos necesarios para avanzar en su proceso educativo.
2. El profesor tutor deberá derivar a los estudiantes involucrados en agresiones al Departamento de Convivencia Escolar, para que uno de los miembros del equipo (Encargada de Convivencia, Orientadora, Psicólogo o Trabajadora Social) realice seguimiento periódico de las conductas de los involucrados, así también como acompañamiento emocional.

3. Se tendrán entrevistas mensuales con los estudiantes involucrados, sus apoderados, profesor tutor (en caso de encontrarse disponible) y algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar (Encargada de Convivencia, Orientadora, Psicólogo o Trabajadora Social) para evaluar el estado conductual y emocional del estudiante.

4. En caso de que alguno de los estudiantes involucrados quedase su matrícula en “situación de condicionalidad”, Inspectora General entrevistará al estudiante y apoderado (ver Reglamento Interno).

### **Requerimiento de protección**

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el Liceo debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el Liceo es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato, acoso o violencia escolar o abuso y la restitución de los derechos del NNA.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del NNA. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

## **XI.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

1. Entrega en el momento de la matrícula, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del Colegio.
3. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Liceo a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.